

59

**Agrupación Política Nacional Mujeres en
Lucha por la Democracia**

4.59 Agrupación Política Nacional Mujeres en Lucha por la Democracia

El día 11 de mayo de 2004, la Agrupación Política **Mujeres en Lucha por la Democracia**, entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Y Agrupaciones Políticas, el informe anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del código federal de instituciones y procedimientos electorales y el artículo 12.1 del reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, aprobados por el consejo general del instituto federal electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.59.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/493/04, de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación con fecha 11 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo estipulan los artículos 34, párrafo 4, 38 párrafo I, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 11 de mayo del año en curso, presentó la siguiente documentación:

1.-Pólizas de ingresos, egresos y diario de enero a diciembre con sus comprobantes originales.

- 2.-Estados de cuenta bancarios del Banco Santander Serfin cuenta 5190818790-5 de enero a diciembre de 2003.
- 3.-Balanzas de comprobación analíticas de enero a diciembre de 2003.
- 4.-Reporte de auxiliares contables de ingresos y egresos.
- 5.-Libro diario y libro mayor de enero a diciembre de 2003.
- 6.-Tarjetas de entradas y salidas de almacén.
- 7.-Remisiones por envío de gacetas y carteles así como papel de trabajo para costeo y distribución.
- 8.-FUC-APN de gastos indirectos año 2003.
- 9.- Pagos de retenciones Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado vía Internet.
- 10.-Contratos de prestación de servicios profesionales con personas físicas.
- 11.-Conciliaciones Bancarias Banco Santander Serfín cuenta No. 5190818790-5 de enero a diciembre de 2003.

Por su parte, la Secretaria Técnica de La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/408/04 del 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el día 11 del mismo mes y año, nombró al L.C. Ramiro Quintero Rosales como persona comisionada para realizar la revisión a su informe anual. El acta de inicio e los trabajos se levanto el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.59.2 Ingresos

La agrupación reportó en su informe anual (Anexo 1) ingresos por un monto de \$997,740.47, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$106,971.58	10.72
2. Financiamiento Público		889,518.89	89.15
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		1,250.00	0.13
Efectivo	\$1,250.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$997,740.47	100.00

Mediante oficio STCFRPAP/1062/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos referente al rubro de Ingresos. En consecuencia, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación presentó las aclaraciones y documentación solicitada de dicho rubro.

a) Verificación Documental

La Secretaria Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100% de los ingresos reportados, a partir de la de la revisión se determinó que los ingresos se encuentran depositados en cuenta bancaria a nombre de la agrupación y su manejo cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

4.59.2.1 Financiamiento Público

Por este concepto, la agrupación política registró la cantidad de \$889,518.89, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos, referente al financiamiento público para actividades específicas.

Es preciso aclarar que de las ministraciones se disminuyó a la agrupación política un importe de \$112,540.00 en la primera ministración del año 2003, por concepto de la aplicación de sanciones y multas a que se hizo acreedor por irregularidades detectadas en la revisión a su Informe Anual de 2002.

4.59.3 Egresos

La agrupación reportó en su Informe Anual (Anexo 1) egresos por la suma de \$1,081,292.33, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$223,778.88	20.70
B) Gastos por Actividades Específicas		857,513.45	79.30
Educación y Capacitación Política	\$464,301.46		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	393,211.99		
C) Aportaciones a campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$1,081,292.33	100.00

Mediante oficio STCFRPAP/1062/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos referente al rubro de egresos. En consecuencia, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación presentó las aclaraciones y documentación solicitada de dicho rubro.

a) Verificación Documental

Se llevo a cabo la verificación documental al 100%, determinándose que esta cumple con lo establecido con el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

Órganos Directivos de la Agrupación

Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de la Agrupación Política Nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuentas “Honorarios a Expositores y Capacitación” y “Honorarios Auxiliares Eventos”, se observaron pagos a uno de los dirigentes que integran los citados órganos, sin embargo, dicho pago solamente se localizó en los meses que a continuación se detallan:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES (HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS)	MESES EN QUE SE REALIZARON PAGOS	MES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Teresa Licona Salcedo	MIEMBRO	\$95,780.00	FEBRERO A DICIEMBRE DE 2003	ENERO

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma en la que se remuneró a la persona en comento en el mes señalado en la columna "Mes en que no se localizaron pagos" y, en su caso, presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejara el registro contable correspondiente, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1062/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que la letra se transcribe:

"Nos refieren al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de la agrupación Mujeres en Lucha por la Democracia A.P.N., y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral. Con relación a este punto nos permitimos informar lo siguiente:

La C. Ma. Teresa Licona Salcedo, es efectivamente miembro de la agrupación y ocupa un cargo a nivel directivo (Tesorera), que por cierto el desarrollo del mismo, a sido por demás eficiente y transparente. Así mismo y aprovechando sus conocimientos, experiencia y trayectoria en el ámbito de la capacitación, se le solicito firmar con la agrupación Contrato como Prestadora de Servicios Profesionales, impartiendo, apoyando y desarrollando cursos correspondientes a la actividad de Educación y Capacitación Política,

como se puede observar en el Informe Anual, presentado a ustedes, (se anexa copia del contrato, recibos y pólizas cheque). Y por supuesto los pagos registrados obedecen exclusivamente a su trabajo como capacitadora y no como miembro directivo de la agrupación, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracc. II del Código en comento, y los artículos 7.1, 10.1, y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos.

Anexamos copia fotostática de los pagos hechos a la licenciada Licon, así como de estados de cuenta en donde se verifica el cobro de cada uno de ellos y que son como sigue:

CHEQUE	FECHA	MONTO	CONCEPTO
0108	27-02-03	\$4,000.00	APOYO A LA REALIZACIÓN DEL TALLER DESARROLLO HUMANO
0123	18-03-03	10,000.00	HONORARIOS POR IMPARTIR EL TALLER DESARROLLO HUMANO
0143	08-04-03	5,000.00	HONORARIOS POR IMPARTIR EL TALLER VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
0157	12-05-03	5,000.00	HONORARIOS POR IMPARTIR EL TALLER EL CAMINO DE LAS MUJERES HACIA LA JUSTICIA EN ASPECTOS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER
0182	02-06-03	4,000.00	HONORARIOS POR IMPARTIR EL TALLER AUTOESTIMA
0204	27-06-03	8,000.00	HONORARIOS POR IMPARTIR EL TALLER POR LA PAZ, LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA
0216	10-07-03	10,000.00	HONORARIOS POR IMPARTIR EL TALLER DERECHOS HUMANOS
0237	05-08-03	5,000.00	HONORARIOS POR IMPARTIR EL TALLER POR UN DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE
0249	18-08-03	4,000.00	HONORARIOS POR IMPARTIR EL TALLER POR UN DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE
0257	04-09-03	10,000.00	HONORARIOS POR IMPARTIR EL TALLER DESARROLLO HUMANO
0274	02-10-03	10,000.00	HONORARIOS POR IMPARTIR EL TALLER LA POLÍTICA LABORAL Y LAS MUJERES.
0285	16-10-03	5,000.00	HONORARIOS POR SU EXPOSICIÓN Y PONENCIA DE BIENVENIDA EN LA FERIA DE APNs.
0312	28-11-03	5,000.00	HONORARIOS POR LA IMPARTICIÓN DEL TALLER DERECHOS HUMANOS.
0321	04-12-03	5,000.00	HONORARIOS POR LA IMPARTICIÓN DEL TALLER DERECHOS HUMANOS".

La respuesta de la agrupación, se considero satisfactoria. Por tal razón la observación se considero subsanada.

Además, de la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuentas "Sueldos", "Honorarios" y "Compensaciones" no se localizó remuneración alguna a la mayoría del personal que integra el órgano directivo registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
COMITÉ NACIONAL OPERATIVO	
C. JULISSA MEJÍA GUARDADO	MIEMBRO
C. ADELA PORTUGUÉS MIRANDA	MIEMBRO
C. MARGARITA ISABEL LÓPEZ SOLANA	MIEMBRO
C. CAROLINA JUÁREZ CHÁVEZ	MIEMBRO
C. JOSEFINA SALINA PÉREZ	MIEMBRO
C. GUADALUPE MILLÁN RÍOS	MIEMBRO
C. MARÍA CRUZ RAMÓN GARCÍA	MIEMBRO
C. ELSY DEL CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ	MIEMBRO
C. JUANA ARIAS MADRIGAL	MIEMBRO
C. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ	MIEMBRO
C. AMELIA AYALA CAZALES	MIEMBRO
C. BERTHA RODRÍGUEZ	MIEMBRO
C. ROSA MARÍA GÓMEZ	MIEMBRO
C. TERESA LICONA SALCEDO	MIEMBRO
C. ANA LILIA CEPEDA DE LEÓN	MIEMBRO
C. ROSALBA ROBLES VESSI	MIEMBRO
C. ALMA GÓMEZ COLMENARES	MIEMBRO
C. GLORIA VIRGINIA MANZUR	MIEMBRO
C. BALABINA GALLARDO ONOFRE	MIEMBRO
C. MARÍA GLORIA SALVADOR VALDEZ	MIEMBRO
C. JUANA MADALES CORTÉS	MIEMBRO
C. ANA MARÍA MORA FELIPE	MIEMBRO
C. MINA PIEKAREWICZ SIGAL	MIEMBRO
C. GUADALUPE RIVERA MARÍN	MIEMBRO
C. MANUELA RUIZ	MIEMBRO
C. MILAGROS HERRERA BUCHANAN	MIEMBRO
C. LOURDES MARTÍNEZ	MIEMBRO
C. BLANCA RODRÍGUEZ	MIEMBRO
C. LUZ MARÍA ANAYA	MIEMBRO

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma cómo se remuneró a las personas en comento, asimismo, presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1062/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que la letra se transcribe:

“Con relación a la observación de la revisión la cuenta ‘Servicios Personales’, subcuentas ‘Sueldos’, ‘Honorarios’ y ‘Compensaciones’ que indican el no haber encontrado remuneración alguna o a la mayoría del personal que integra el órgano directivo registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, obedece a que mujeres en Lucha por la Democracia, apn. No acostumbra, remunerar al personal que es miembro integrante.

Las personas que perciben algún ingreso son exclusivamente las personas que la agrupación política nacional, contrata por el desarrollo de actividades específicas profesionales”.

La respuesta de la agrupación, se considero satisfactoria. Por tal razón la observación se considero subsanada.

Educación y Capacitación Política

De la verificación a la cuenta “Educación y Capacitación Política”, se observó el registro de dos pólizas que carecen del soporte documental correspondiente. A continuación se señalan las mismas:

REFERENCIA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-296/11/03	Honorarios realización del evento	Renta de salón y equipo para taller	\$7,000.00
PE-109/02/03	Honorarios a expositores y capacitación	Honorarios por impartir Taller de Desarrollo Humano del 21 y 22 de febrero 2003	5,305.00
TOTAL			\$12,305.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. así como en los artículos 7.1, 14.2 y 23.2, inciso b) del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo y 127, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, 1-A, párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

(...)

b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 127

“(...)”

Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los

pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.
- (...)
- VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

Artículo 1-A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)"

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición

de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

- B. La leyenda: *'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales'*, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

Los comprobantes que amparen donativos deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT y, además de los datos señalados en el artículo 40 del Reglamento del Código, deberán contener impreso los requisitos establecidos en los rubros A, B, C y E del párrafo anterior, así como el número de folio.

(...)"

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1062/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación presentó un recibo de honorarios asimilados a sueldos de la C. Josefina Pallares Zardain por un importe de \$5,305.00 como soporte de la póliza PE-109/02/03.

De la verificación a la documentación presentada por la agrupación, se determinó que el recibo de honorarios asimilados a sueldos por un monto de \$5,305.00 es correcto, por tal razón la observación quedó subsanada por dicho importe.

Referente a la póliza PE-296/11-03 por un importe de \$7,000.00 en el citado escrito el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En este punto nos referimos a informar que el comprobante que corresponde a la renta del salón y equipo para taller por un importe de \$7,000.00, tal vez por omisión de su parte no lo observaron, ya que se encuentra anexo y foliado de manera consecutiva, por lo que nuevamente estamos enviando copia fotostática del mismo así como la póliza cheque correspondiente expedido a favor CENCOS (...)”

De la verificación al comprobante citado por la agrupación se observó que consiste en el recibo 205 del proveedor Centro Nacional de Comunicación Social A.C. por un importe de \$7,000.00. Ahora bien aun cuando la agrupación manifestó que dicho recibo corresponde al soporte documental de la póliza en comento, la cual fue presentado desde un inicio y no considerado por la autoridad electoral, es importante señalar que el citado recibo efectivamente fue presentado inicialmente, mismo que en su oportunidad fue verificado, sin embargo este se localizó como parte del soporte documental de una póliza diferente a la observada, como a continuación se detalla:

PÓLIZA				OBSERVACIÓN
REFERENCIA	SUBCUENTA DE REGISTRO	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-296/11/03	Honorarios realización del evento	Renta de salón y equipo para taller	\$7,000.00	Sin documentación soporte
PE-280/10/04	Renta local de eventos	Renta de salón y Equipo para taller	7,000.00	Presenta como documentación soporte el recibo no. 205 del proveedor Centro Nacional de Comunicación Social, A.C. por un importe de \$7,000.00

Por lo antes expuesto al no presentar el soporte documental de la póliza de egresos número PE-296/11/03 la observación no se consideró subsanada por un importe de \$7,000.00 al incumplir con lo

dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACION DE OPERACIONES
Antonia Gaytán Apaez	STPPPR/179/04	6	\$19,562.65	6 - febrero 2004
Centro Nacional de Comunicación Social, A.C.	STPPPR/180/04	11	71,500.00	
TOTAL			\$91,062.65	

Como se puede observar, el proveedor Antonia Gaytan Apaez confirmo haber efectuado las operaciones con la agrupación política.

Con respecto al proveedor "Centro Nacional de Comunicación Social, A.C.", a la fecha del presente dictamen no se ha recibido respuesta.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISION DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Mujeres en Lucha por la Democracia**, presentó en tiempo su informe anual, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación Política en su Informe Anual, se revisó un importe de \$997,740.47 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de deposito y estados de cuenta bancarios), están apegados a las normas aplicables.

3. De al revisión al formato “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se determinó que la agrupación utilizó una sola serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL
1	001	001

4. En las cuentas “Bancos” e “Inversiones”, la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$10,823.89, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio. Dicho importe se encuentra integrado como a continuación se detalla:

CUENTA	IMPORTE
BANCOS	
BITAL 6786879	\$78.75
BANCO SANTANDER MEXICANO 90818790-5	9,531.22
INVERSIONES	
BITAL 60338523817	1,213.92
TOTAL	\$10,823.89

5. Del total de los Egresos reportados por su agrupación, se revisó un importe de \$1,081,292.33, que equivale al 100% encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios profesionales, honorarios asimilados notas de entrada y salida de almacén) está apegada a las normas aplicables a excepción de lo que a continuación se señala:
6. La agrupación no presentó documentación por un importe de \$7,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora

Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

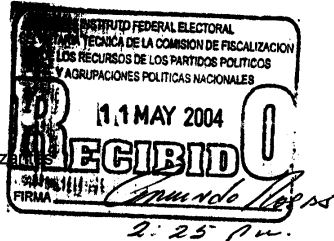
7. La agrupación reportó Ingresos por un importe total de \$997,740.47 y Egresos por un monto de \$1,081,292.33, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de -\$83,551.86.

Anexo 1

H. FORMATO "IA-APN" -INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL **MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA A.P.N.**
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2003**

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		106,971.58
2. Financiamiento Público		889,518.89
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		
Efectivo		1,250.00
Especie		
4. Autofinanciamiento *		
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *		
TOTAL		997,740.47



* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **		223,778.88
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		857,513.45
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLITICA	464,301.46	
INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLITICA	0.00	
TAREAS EDITORIALES	393,211.99	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		
TOTAL		1,081,292.33

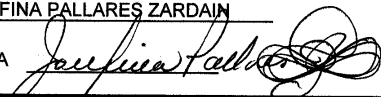
** Anexar detalle de estos egresos

III. RESUMEN			
INGRESOS	997,740.47		
EGRESOS		1,081,292.33	
SALDO			-83,551.86

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO
JOSEFINA PALLARES ZARDAIN

FIRMA  FECHA 11 de Mayo 2004

Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Andrés Munguía Zepeda, persona comisionada por la agrupación política nacional Mujeres en Lucha por la Democracia para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave MNZPAN60112909H200, así como el responsable de la revisión, L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien se identifica con credencial para votar con clave QNRSRM68031709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/408/04, comunicó a la agrupación política nacional Mujeres en Lucha por la Democracia, que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 14:30 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

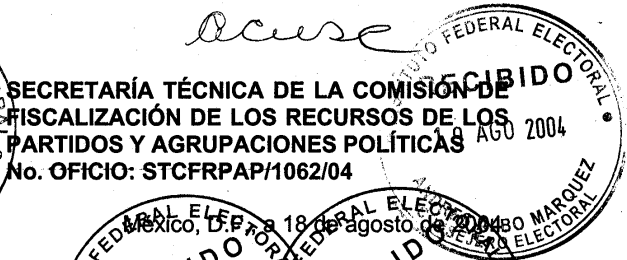
RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN


L.C. RAMIRO QUINTERO ROSALES


C. ANDRÉS MUNGUÍA ZEPEDA

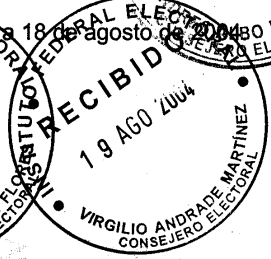
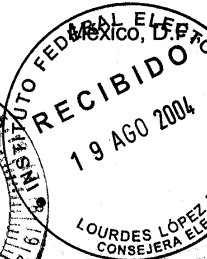
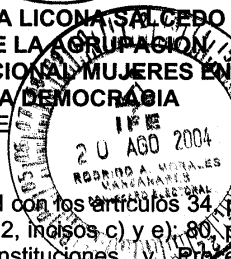
Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/1062/04

C. MA. TERESA LICONA SALCEDO
TESORERA DE LA AGRUPACIÓN
POLÍTICA NACIONAL MUJERES EN
LUCHA POR LA DEMOCRACIA
PRESENTE



De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

*Cuota original
Ma. Teresa Licona S.
28-08-04.
Mujeres en lucha por
su democracia*





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INGRESOS

APORTACIÓN DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

1. De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, se observó que su agrupación reportó ingresos por concepto de "Aportación de Asociados y Simpatizantes en Efectivo" por un importe de \$1,250.00, sin embargo, omitió presentar el formato "IA-1-APN" Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el formato "IA'1-APN" con la totalidad de los requisitos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 11.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

- "1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 11.2

“Los informes de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento, ajustándose a los formatos ‘IA-APN’, ‘IA-1-APN’, ‘IA-2-APN’ e ‘IA-3-APN’”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. Al verificar la cuenta “Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo”, se observó el registro de una póliza que carece de su respectivo soporte documental, en este caso los recibos “RAF-APN”. A continuación se detalla la póliza observada:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-22006/12/03	Registro de aportaciones de simpatizantes y asociados	\$1,250.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la póliza antes citada con su respectivo recibo “RAF-APN” debidamente llenado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1, 3.2, 3.3 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 3.2

"El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato 'RAF-APN' para aportaciones en efectivo, y 'RAS-APN' para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias de la misma boleta".

Artículo 3.3

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Ahora bien, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó el formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, por lo tanto, se le solicita que presente el control de folios antes señalado, el cual debe contener todos los requisitos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 3.4, 12.4, inciso d) y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 3.4

"Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual".

Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

d) Los controles de folios que se refiere el artículo 3.4;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

EGRESOS

GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

De la revisión a las balanzas de comprobación presentadas a la autoridad electoral, se observó que su agrupación no se apegó al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de la materia, como a continuación se señala:

RUBRO	CUENTA QUE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE CUENTAS ANEXO AL REGLAMENTO DE LA MATERIA	CUENTA UTILIZADA POR LA AGRUPACIÓN
SERVICIOS PERSONALES	52-520	5-51-510
MATERIALES Y SUMINISTROS	52-521	5-51-511
SERVICIOS GENERALES	52-522	5-51-512
GASTOS FINANCIEROS	52-523	5-51-513



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.1, 14.2, 19.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 19.1

"Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, las agrupaciones políticas utilizarán el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece".

Artículo 19.2

"En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada agrupación política podrá abrir cuentas adicionales para llevar su control contable, y deberá abrirlas para controlar los gastos de mayor cuantía".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

1. Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de su Agrupación Política Nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta "Gastos en Educación y Capacitación Política", subcuentas "Honorarios a Expositores y Capacitación" y "Honorarios Auxiliares Eventos", se observaron pagos a uno de los dirigentes que integran los citados órganos, sin embargo, dicho pago solamente se localizó en los meses que a continuación se detallan:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES (HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS)	MESES EN QUE SE REALIZARON PAGOS	MES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Teresa Licona Salcedo	MIEMBRO	\$95,780.00	FEBRERO A DICIEMBRE DE 2003	ENERO

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en la que se remuneró a la persona en comento en el mes señalado en la columna "Mes en que no se localizaron pagos" y, en su caso, presente las pólizas y auxiliares donde se refleje el registro contable correspondiente, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los origina, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionamiento del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. Además, de la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuentas "Sueldos", "Honorarios" y "Compensaciones" no se localizó remuneración alguna a la mayoría del personal que integra el órgano directivo registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
COMITÉ NACIONAL OPERATIVO	
C. JULISSA MEJÍA GUARDADO	MIEMBRO
C. ADELA PORTUGUES MIRANDA	MIEMBRO
C. MARGARITA ISABEL LÓPEZ SOLANA	MIEMBRO
C. CAROLINA JUÁREZ CHÁVEZ	MIEMBRO
C. JOSEFINA SALINA PÉREZ	MIEMBRO
C. GUADALUPE MILLÁN RÍOS	MIEMBRO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
COMITÉ NACIONAL OPERATIVO	
C. MARIA CRUZ RAMÓN GARCÍA	MIEMBRO
C. ELSY DEL CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ	MIEMBRO
C. JUANA ARIAS MADRIGAL	MIEMBRO
C. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ	MIEMBRO
C. AMELIA AYALA CAZALES	MIEMBRO
C. BERTHA RODRIGUEZ	MIEMBRO
C. ROSA MARIA GÓMEZ	MIEMBRO
C. TERESA LICONA SALCEDO	MIEMBRO
C. ANA LILIA CEPEDA DE LEÓN	MIEMBRO
C. ROSALBA ROBLES VESSI	MIEMBRO
C. ALMA GÓMEZ COLMENARES	MIEMBRO
C. GLORIA VIRGINIA MANZUR	MIEMBRO
C. BALABINA GALLARDO GONZÁLEZ	MIEMBRO
C. MARIA GLORIA SALVADOR VALDEZ	MIEMBRO
C. JUANA MADALES CORTÉS	MIEMBRO
C. ANA MARIA MORA FELIPE	MIEMBRO
C. MINA PIEKAREWICZ SIGAL	MIEMBRO
C. GUADALUPE RIVERA MARIN	MIEMBRO
C. MANUELA RUIZ	MIEMBRO
C. MILAGROS HERRERA BUCHANAN	MIEMBRO
C. LOURDES MARTINEZ	MIEMBRO
C. BLANCA RODRIGUEZ	MIEMBRO
C. LUZ MARIA ANAYA	MIEMBRO

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma cómo se les remuneró a las personas en comento, asimismo, presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

De la verificación a la cuenta "Educación y Capacitación Política" se observó el registro de dos pólizas que carecen del soporte documental correspondiente. A continuación se señalan las mismas:

REFERENCIA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-296/11/03	HONORARIOS REALIZACIÓN DEL EVENTO	RENTA DE SALÓN Y EQUIPO PARA TALLER	\$7,000.00
PE-109/02/03	HONORARIOS A EXPOSITORES Y CAPACITACIÓN	HONORARIOS POR IMPARTIR TALLER DE DESARROLLO HUMANO DEL 21 Y 22 DE FEBRERO 2003	5,305.00
TOTAL			\$12,305.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los tributos fiscales en conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 4, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 14.2 y 23.2, inciso b) del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo y 127, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, 1-A, párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 23.2

"Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que estén obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

(...)

b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

Artículo 127

"(...)

Quando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
 - II. Contener impreso el número de folio.
 - III. Lugar y fecha de expedición.
 - IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
 - V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
 - VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.
- (...)
- VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 1-A

"Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)"

Regla 2.4.7

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

B. La leyenda: "*la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales*", con letra no menor de 3 puntos.

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

D. La fecha de impresión.

E. La leyenda: "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema.

(...)"

GASTOS POR AMORTIZAR

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral se observó que aún cuando su agrupación controló a través de la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentó las notas de entradas y salidas de almacén, omitió presentar los kardex de los siguientes movimientos:

CUENTA	SUBCUENTA	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31-12-03
		CARGOS	ABONOS	
GASTOS POR AMORTIZAR				
	GACETAS	\$227,888.45	\$164,459.05	\$63,429.40
	AGENDAS	202,037.48	164,459.05	7,578.40

En consecuencia, se le solicita que presente los kardex correspondientes a cada una de las subcuentas antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 36, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 9.2

"Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta de gastos por amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente folladas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser el mes más próximo al cierre del ejercicio".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	
1.	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de Mujeres en Lucha por la Democracia
2.	Cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Mujeres en Lucha por la Democracia

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 27

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y, en general, sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

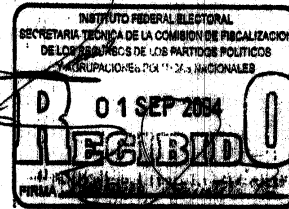
Anexo 4

3333



México, D. F. a 01 de Septiembre de 2004.

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
P R E S E N T E.



Josefina Pallares Zardain y Ma. Teresa Licona Salcedo, Directora General y Tesorera de MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA apn, respectivamente, nos dirigimos respetuosamente a usted, dando contestación a su atento de fecha 18 de Agosto de 2004, número: STCFRPAP/1062/04, en donde se nos solicita presentar la aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiera.

INGRESOS.

APORTACIÓN DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO.

1.- Nos hacen la observación que la agrupación reportó ingresos por concepto de "Aportación de Asociados y Simpatizantes en Efectivo" por un importe de \$1,250.00, sin haber presentado el formato "IA-1-APN" Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes.

Medellín n° 33, Col. Roma, cp 06700 • Del. Cuauhtémoc, México, D. F.
Tel. 55-33-64-75 • 55-33-64-76 • Correo Electrónico midmx007@laneta.apn.org
• Pagina Web www.mid.org.mx



Efectivamente por omisión no se emitió el recibo correspondiente al donativo en efectivo de una de las afiliadas a la agrupación por la cantidad de \$1,250.00 en los formatos establecidos, por lo que hemos hecho las correcciones necesarias y estamos anexando al presente, el formato "IA-1-APN" y el recibo "RAF-APN", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 11.2 y 14.2 del Reglamento de la materia

**EGRESOS.
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA.**

En donde nos indican que de la revisión a las balanzas de comprobación presentadas a la autoridad electoral, se observó que la agrupación no se apogó al Catálogo de Cuentas. Revisando la nota que ustedes encontraron, nos damos cuenta que efectivamente por un error de codificación, se usaron subcuentas que no correspondían al catálogo propuesto por el IFE.

Por tal motivo estamos anexando pólizas de reclasificación usando las cuantas correctas, también anexamos balanza de comprobación previa y final donde aparecen los saldos de las subcuentas mencionadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 14.2, 19.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Medellín n° 33, Col. Roma, cp 06700 • Del. Cuauhtémoc, México, D. F.
Tel. 55-33-64-75 • 55-33-64-76 • Correo Electrónico midm097@laneta.apn.org
• Pagina Web www.mfd.org.mx



ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN.

1.- Nos refieren al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de la agrupación Mujeres en Lucha por la Democracia apn, y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral. Con relación a este punto nos permitimos informar lo siguiente:

La C. Ma. Teresa Licona Salcedo, efectivamente es miembro de la agrupación y ocupa un cargo a nivel directivo (Tesorera), que por cierto el desarrollo del mismo, a sido por demás eficiente y transparente. Así mismo y aprovechando sus conocimientos, experiencia y trayectoria en el ámbito de la capacitación, se le solicito firmar con la agrupación Contrato como Prestadora de Servicios Profesionales, impartiendo, apoyando y desarrollando cursos correspondientes a la actividad de Educación y Capacitación Política, como se puede observar en el Informe Anual, presentado a ustedes, (se anexa copia del contrato, recibos y pólizas de cheque). Y por supuesto los pagos registrados obedecen exclusivamente a su trabajo como capacitadora y no como miembro directivo de la agrupación, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Art. 49-A, párrafo 1, inciso a fracc. II del Código en comento, y los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos.

Medellín n° 33, Col. Roma, cp 06700 • Del. Cuauhtémoc, México, D. F.
Tel. 55-33-64-75 • 55-33-64-76 • Correo Electrónico midmx097@lanata.apn.org
• Pagina Web www.mid.org.mx



Anexamos copia fotostática de los pagos hechos a la licenciada Licona, así como estados de cuenta en donde se verifica el cobro de cada uno de ellos y que son como sigue:

Cheque	Fecha	Monto	Concepto
0108	27-02-03	\$4,000.00	Apoyo en la realización del Taller Desarrollo Humano.
0123	18-03-03	\$10,000.00	Honorarios por impartir el Taller Desarrollo Humano.
0143	08-04-03	\$5,000.00	Honorarios por impartir el Taller Violencia Intrafamiliar.
0157	12-05-03	\$5,000.00	Honorarios por impartir el Taller El camino de las Mujeres hacia la justicia en aspectos de violencia hacia la Mujer.
0182	02-06-03	\$4,000.00	Honorarios por impartir el Taller Autoestima.
0204	27-06-03	\$8,000.00	Honorarios por impartir el Taller Por la Paz, la Democracia y la Justicia.
0216	10-07-03	\$10,000.00	Honorarios por impartir el Taller Derechos Humanos.
0237	05-08-03	\$5,000.00	Honorarios por impartir el Taller Por un desarrollo social incluyente.
0249	18-08-03	\$4,000.00	Honorarios por impartir el Taller Por un desarrollo social incluyente.
0257	04-09-03	\$10,000.00	Honorarios por impartir el Taller Desarrollo Humano.
0274	02-10-03	\$10,000.00	Honorarios por impartir el Taller La política Laboral y Las Mujeres.
0285	16-10-03	\$5,000.00	Honorarios por su exposición y ponencia de Bienvenida en la Feria de APNs.
0312	28-11-03	\$5,000.00	Honorarios por la impartición del Taller Derechos Humanos.
0321	04-12-03	\$5,000.00	Honorarios por la impartición del Taller Derechos Humanos.

Medellín n° 33, Col. Roma, cp 06700 • Del. Cuauhtémoc, México, D. F.
 Tel. 55-33-64-75 • 55-33-64-76 • Correo Electrónico midmx097@lanata.apn.org
 • Pagina Web www.mid.org.mx



2.- Con relación a la observación de la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuentas "Sueldos", "Honorarios" y "Compensaciones" que indican el no haber encontrado remuneración a alguna o a la mayoría del personal que integra el órgano directivo registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, obedece a que Mujeres en Lucha por la Democracia, apn. no acostumbra, remunerar al personal que es miembro integrante.

Las personas que perciben algún ingreso son exclusivamente las personas que la agrupación política nacional, contrata por el desarrollo de actividades específicas profesionales.

GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

De verificación a la cuenta "Educación y Capacitación Política, nos indican haber observado el registro de dos pólizas que carecen del soporte documental correspondiente y que son:

PE-296/11/03	Honorarios correspondiente a la Realización del evento	Renta de salón y equipo para taller	\$ 7,000.00
PE-109/02/03	Honorarios a expositores y Capacitación	Honorarios por impartir Taller de Desarrollo Humano del 21 y 22 de Febrero de 2003	5,305.00
TOTAL			\$ 12,305.00

En este punto nos permitimos informar que el comprobante que corresponde a la Renta de salón y equipo para taller por un importe de \$ 7,000.00 tal vez por alguna omisión de su parte no lo observaron, ya que se encuentra anexo y foliado de manera consecutiva, por lo que nuevamente estamos enviando copia fotostática del mismo así como póliza cheque correspondiente, expedido a favor CENCOS. *-0216/ML*

Medellín n° 33, Col. Roma, cp 06700 • Del. Cuauhtémoc, México, D. F.
Tel. 55-33-64-75 • 55-33-64-76 • Correo Electrónico midmx007@laneta.apn.org
• Pagina Web www.mld.org.mx



Con relación al recibo de honorarios correspondiente al pago por impartir Taller de Desarrollo Humano, por un importe de \$ 5,305.00, en la copia de la póliza de cheque hay una leyenda que supones fue hecha por ustedes, en donde dice que el recibo se encuentra en poder del C.P. Ramiro Quintero, para alguna investigación. Por lo expuesto damos cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y Miscelánea Fiscal para el año de 2003.

GASTOS POR AMORTIZAR.

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, nos indican haber observado que aún y cuando Mujeres en Lucha por la Democracia apn, controla a través de la 105 "Gastos por Amortizar" y se presento las notas de entradas y salidas de almacén, se omitió presentar kardex de los movimientos. A ese respecto informamos que no se lleva un kardex como tal, puesto que el inventario lo controlamos con tarjetas de entradas y salidas del almacén, las cuales fueron presentadas en original en el informe anual. (se anexan copias fotostáticas).

Para la integración del saldo por amortizar se hace la relación del inventario pendiente de entregas.

Más sin embargo estamos tomando nota de la recomendación del Kardex el cual lo llevaremos en lo consiguiente para el año 2004.



Y por supuesto que nos encontramos con la mayor disposición de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos, así como a la contabilidad y estados financieros, cuando así lo soliciten.


CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

Estamos anexando al presente copias fotostáticas del aviso R1 presentado por Mujeres en Lucha por la Democracia ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Cédula Fiscal de la Agrupación, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. *No se presenta formato de R1 - 01 Sept 04*

Sin otro particular por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


JOSEFINA PALLARES ZARDAIN
Directora General


MA. TERESA LICÓN SALCEDO
Tesorera

Medellín n° 33, Col. Roma, cp 06700 • Del. Cuauhtémoc, México, D. F.
Tel. 55-33-64-75 • 55-33-64-76 • Correo Electrónico midm007@lanata.apa.org
• Pagina Web www.mid.org.mx